



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0407/2013

La Paz, 26 de febrero de 2013

VISTOS:

El Informe DAF 0064/2013 de fecha 26 de febrero de 2013 e Informe Legal 0265/2013 de fecha 26 de febrero de 2013 y anexos relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, y el inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

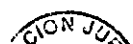
Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013 establece acerca de sí misma que dicha ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2013 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Abog. Celso de la Cruz Romero
ABOGADO DIRECCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental señala que Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 16 parágrafo III del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" señala (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) III. Traspasos Intrainstitucionales:

a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de Inversión y al interior de proyectos de inversión.

Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0404/2013 de 26 de febrero de 2013, aprueba la Reformulación del Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) para la Gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexo adjunto a la citada Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma.

CONSIDERANDO:

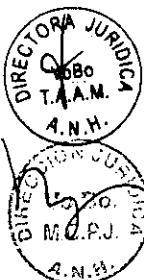
Que, con el objetivo de contar con el presupuesto necesario para atender los requerimientos de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la ANH, de acuerdo al POA reformulado aprobado por Resolución Administrativa ANH N° 0404/2013 de 26 de febrero de 2013, y asimismo contar con presupuesto solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo al Informe DAF 0064/2013 de fecha 26 de febrero de 2013 justifica realizar traspasos presupuestarios Intrainstitucionales de tal manera que cada Dirección y Unidad de la ANH cuente con presupuesto para cumplir con los objetivos planteados en el POA Reformulado, modificaciones que no requieren de un incremento en el techo presupuestario.

Que, el Informe DAF 0064/2013 de fecha 26 de febrero de 2013, concluye que existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, y que dichos traspasos presupuestarios están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH

Que el mencionado traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará conforme los Anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos al mencionado informe, por lo que recomiendan su aprobación de conformidad con el Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"

Que, el Informe Legal 0265/2013 de fecha 26 de febrero de 2013 concluye que por lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el Informe DAF 0064/2013 de fecha 26 de febrero de 2013, la Modificación Presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos conforme al POA reformulado aprobado por Resolución Administrativa ANH N° 0404/2013 de 26 de febrero de 2013 no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda emitir, la respectiva resolución administrativa de aprobación de la Modificación Presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional de acuerdo a los anexos N° 1, 2 y 3 acompañados para tal efecto.

Abog. *[Firma]*
ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos conforme al Plan Operativo Anual (POA) reformulado aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0404 de 26 de febrero de 2013, y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional de acuerdo a los anexos N° 1, 2 y 3 adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte inseparable de la misma.

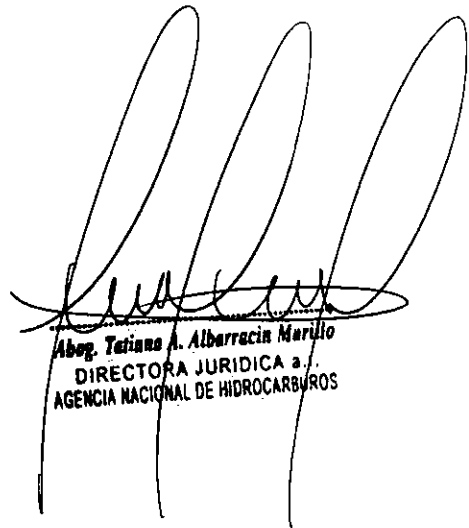
SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Marullo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS